

Nro. Expediente: 11920312

Colegio: COLEGIO DE ABOGADOS CORDOBA

Carátula: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SUSTENTABLES C/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA - AMPARO AMBIENTAL

Dependencia: CAMARA CONTENCIOSO ADMI. 1A NOM

Contribuyente: Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables

Letrado/s: BALAGUER, MAYCA IRINA (Mat. 1-39205);



07064761

Nro.
Comprobante

Concepto	Base Imponible	Alicuota	Fecha	Valor Tasa	Intereses	Total
Esta Boleta No Incluye Pago de Tasa de Justicia						
Caja Jubil. Juicios con Monto Indeterminado (CIVIL)	0,00	0,00	09/05/2023	7440,00	0,00	7440,00
Aporte Colegio de Abogados para Juicio	3900,00	0,00	09/05/2023	3900,00	0,00	3900,00

Fecha Vencimiento: 19/05/2023

TOTAL: 11340,00

Sr. Contribuyente:

Este cedulón caduca el día de vencimiento indicado.- Para ser abonado con posterioridad a esa fecha deberá imprimirse nuevamente.-

La falta de pago en término de la Tasa de Justicia genera la obligación de abonar intereses por mora (Art.295 Código Tributario Provincial).-

Los pagos pueden realizarse en cualquier sucursal del Banco Provincia de Córdoba S.A.

Este comprobante debe ser acreditado en el juzgado o dependencia correspondiente bajo pena de no tenerse por abonado.-

PARA EL EXPEDIENTE

Nro. Expediente: 11920312

Colegio: COLEGIO DE ABOGADOS CORDOBA

Carátula: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SUSTENTABLES C/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA - AMPARO AMBIENTAL

Dependencia: CAMARA CONTENCIOSO ADMI. 1A NOM

Contribuyente: Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables

Letrado/s: BALAGUER, MAYCA IRINA (Mat. 1-39205);



07064761

Nro.
Comprobante

Concepto	Base Imponible	Alicuota	Fecha	Valor Tasa	Intereses	Total
Esta Boleta No Incluye Pago de Tasa de Justicia						
Caja Jubil. Juicios con Monto Indeterminado (CIVIL)	0,00	0,00	09/05/2023	7440,00	0,00	7440,00
Aporte Colegio de Abogados para Juicio	3900,00	0,00	09/05/2023	3900,00	0,00	3900,00

Fecha Vencimiento: 19/05/2023

TOTAL: 11340,00

Sr. Contribuyente:

Este cedulón caduca el día de vencimiento indicado.- Para ser abonado con posterioridad a esa fecha deberá imprimirse nuevamente.-

La falta de pago en término de la Tasa de Justicia genera la obligación de abonar intereses por mora (Art.295 Código Tributario Provincial).-

Los pagos pueden realizarse en cualquier sucursal del Banco Provincia de Córdoba S.A.

Este comprobante debe ser acreditado en el juzgado o dependencia correspondiente bajo pena de no tenerse por abonado.-

PARA EL CONTRIBUYENTE

Comprobante de Pago



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Tasa de Justicia
www.justiciacordoba.gov.ar
tasjus-cba@justiciacordoba.gov.ar

Contribuyente: Mayca Balaguer

Estado: Pagado

Fecha de pago: 10/05/2023



Nro de Boleta	Concepto	Importe
7064761	Conceptos de Caja de Abogados	ARS 7.440,00
7064761	Concepto de Colegio de Abogados	ARS 3.900,00
	Arancel por Medio de Pago	ARS 138,90

Detalle medio de pago	Número medio de pago	Cod. Aut.	Total
VISA CREDIT BUSINESS	XXXXX3956	003758	ARS 7.531,13
VISA CREDIT BUSINESS	XXXXX3956		ARS 3.947,77
		Total	ARS 11.478,90

Sr Contribuyente:

Para pagos con Debin: Informamos que en tu resumen de cuenta verás el débito correspondiente al ID de Debin informado.

Para pagos con TC/TD: Informamos que en tu resumen de cuenta o de tarjeta verás discriminado lo correspondiente a Tasa de Justicia y/o Colegio de Abogados y/o Caja de Previsión Social de Abogados.

La falta de pago en término de la Tasa de Justicia genera la obligación de abonar intereses por mora (Art.295 Código Tributario Provincial).-

Este comprobante debe ser acreditado en el juzgado o dependencia correspondiente bajo pena de no tenerse por abonado.-

Procesado por Pay per TIC S.A. para la recaudación realizada por BANCOR, por cuenta y orden del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y/o Colegio de Abogados y/o Caja de Previsión Social de Abogados.



PARA EL EXPEDIENTE

Comprobante de Pago



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Tasa de Justicia
www.justiciacordoba.gov.ar
tasjus-cba@justiciacordoba.gov.ar

Contribuyente: Mayca Balaguer

Estado: Pagado

Fecha de pago: 10/05/2023



Nro de Boleta	Concepto	Importe
7064761	Conceptos de Caja de Abogados	ARS 7.440,00
7064761	Concepto de Colegio de Abogados	ARS 3.900,00
	Arancel por Medio de Pago	ARS 138,90

Detalle medio de pago	Número medio de pago	Cod. Aut.	Total
VISA CREDIT BUSINESS	XXXXX3956	003758	ARS 7.531,13
VISA CREDIT BUSINESS	XXXXX3956		ARS 3.947,77
		Total	ARS 11.478,90

Sr Contribuyente:

Para pagos con Debin: Informamos que en tu resumen de cuenta verás el débito correspondiente al ID de Debin informado.

Para pagos con TC/TD: Informamos que en tu resumen de cuenta o de tarjeta verás discriminado lo correspondiente a Tasa de Justicia y/o Colegio de Abogados y/o Caja de Previsión Social de Abogados.

La falta de pago en término de la Tasa de Justicia genera la obligación de abonar intereses por mora (Art.295 Código Tributario Provincial).

Este comprobante debe ser acreditado en el juzgado o dependencia correspondiente bajo pena de no tenerse por abonado.

Procesado por Pay per TIC S.A. para la recaudación realizada por BANCOR, por cuenta y orden del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y/o Colegio de Abogados y/o Caja de Previsión Social de Abogados.



PARA EL CONTRIBUYENTE

MOS DE I

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SUSTENTABLES –
FUNDEPS**

(Texto reformado aprobado mediante Acta N° 79 del 10/04/2023)

ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN.- En la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina, fijando domicilio legal en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, queda constituida, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve una fundación que se denominará “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SUSTENTABLES” la que podrá tener delegaciones o representaciones en otros lugares del país. Su plazo de duración será de noventa y nueve años.

ARTÍCULO 2°. OBJETO.- La Fundación carece de fin de lucro, y tendrá por objeto aportar a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva, en la que los actores sociales trabajen colectivamente en la promoción de procesos sustentables de ampliación de oportunidades y fortalecimiento de las instituciones democráticas que garanticen la vigencia de los Derechos Humanos. Con estos fines, la Fundación impulsa la potenciación de las capacidades de los diferentes actores de la sociedad a través del cabildeo, el litigio estratégico, la investigación y difusión, la asistencia técnica y la capacitación. En particular, la Fundación tendrá entre sus actividades: Elaborar o ejecutar políticas, programas y proyectos que persigan facilitar el acceso a la justicia y a la información pública; promover el desarrollo sustentable social y ambientalmente; fortalecer y transparentar el accionar del Estado y las instituciones públicas y privadas; incrementar la efectividad y capacidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Concertar y facilitar acuerdos con actores sociales, políticos y económicos, como así también armonizar esfuerzos tendientes al establecimiento de mejores relaciones, reglas e instituciones en las interacciones entre el Estado, sus ciudadanos, el sector privado y la sociedad civil organizada en un ámbito local nacional e internacional. Promover por sí acciones judiciales o ser parte de litigios iniciados por terceros, a fin de asegurar el respeto y la tutela de los derechos, libertades y garantías consagrados en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de los que el Estado argentino sea parte y que sean consecuentes con su objeto. Realizar investigaciones y estudios destinados a ampliar el conocimiento científico en las materias de su objeto, analizar fenómenos sociales, políticos y económicos, y recopilar buenas prácticas y experiencias. Asimismo, podrá difundir y sociabilizar los resultados de dichas actividades por medio de ediciones impresas, publicaciones digitales, congresos, seminarios y exposiciones. Apoyar y asistir técnicamente al Estado nacional, provincial o local en el análisis, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas sustentables, transparentes y participativas. Capacitar y formar a funcionarios públicos, dirigentes políticos o sindicales, líderes empresariales o sociales, por sí o a través de convenios de cooperación con Universidades y Centros de Investigación. Podrá, asimismo, llevar a cabo todas aquellas actividades no enumeradas que sean conducentes al cumplimiento de sus objetivos, sin que ello implique fin de lucro alguno.

ARTÍCULO 3°. CAPACIDAD.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación tendrá plena capacidad legal. Podrá comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere. Asimismo, podrá llevar a cabo operaciones de cualquier índole con bancos oficiales o privados, como así también con cualquier otra entidad oficial, privada o mixta o que se creara. Realizar toda clase de contratos, convenios, acuerdos públicos o privados, sean con el gobierno nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier

ROSARIO, 25 / 04 / 23
ACTA N° 46 F° 47
FOJA NOTARIAL N° 0395880

MARÍA CELESTE GHIONE
ESCRIBANA TITULAR
Registro Nro. 90 Rosario

otra autoridad pública de la República Argentina, de algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, pudiendo dar o tomar bienes muebles o inmuebles, urbanos y/o rurales, ya sea en arrendamiento o comodato por los plazos que resulten convenientes. Ceder, comprar y vender, permutar, dar y aceptar donaciones y en cualquier otra forma contratar. Igualmente podrá constituir y aceptar todo tipo de derechos reales, sean de cualquier clase que fueren. La Fundación podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y de cualquier otra naturaleza siempre acorde con su carácter civil no lucrativo y de bien público y que conlleven directamente a la consecución del objeto social.

ARTÍCULO 4º. PATRIMONIO.- El patrimonio inicial de la Fundación está integrado por la suma de Pesos Catorce Mil (\$14.000), aportados por sus Miembros fundadores Pablo Ignacio Bollati, Leandro Abel Moscardó, César Edgardo Murúa. - Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: El importe de los fondos que se reciben en calidad de subsidios, legados, herencias, donaciones, de los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e interés de la Fundación; Las rentas e interés de cualquier otra entidad que deseen cooperar con los objetivos de la Fundación; Toda fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la Fundación.-

ARTÍCULO 5º. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.- Los miembros de la Fundación son: Miembros permanentes: Los fundadores que efectúan el aporte dinerario o bienes materiales susceptibles de apreciación pecuniaria, que permita llevar a cabo el objeto de la fundación y los que sean nombrados como tales por el Consejo de Administración. Estos gozarán de las atribuciones que prevea este Estatuto y podrán integrar el Consejo de Administración que regirá a la institución; Miembros Honorarios: Las personas que por merecimientos destacados designados en su reconocimiento el Consejo de Administración de la Fundación; Miembros Benefactores: Los que hagan donaciones de importancia o que por su apoyo de cualquier índole así sean reconocidos por el Consejo de Administración de la Fundación; Miembros Adherentes: Toda aquella persona física o jurídica que participe en el mantenimiento de la Fundación y que sean aceptados por el Consejo de Administración.-

ARTÍCULO 6º. FACULTADES DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de la Fundación, cualquiera sea el carácter que ostentaran, podrán: Asesorar al Consejo de Administración en todas aquellas cuestiones en que le sea requerida su opinión; Proponer al Consejo de Administración la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación; Concurrir con voz pero sin derecho a voto, a las reuniones del Consejo de Administración.-

ARTÍCULO 7º. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Los miembros del Consejo de Administración durarán dos (2) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Secretario, en caso de ausencia o vacancia del Secretario asumirá el Tesorero.-

ARTÍCULO 8º. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo en la reunión anual que corresponda.-

ARTÍCULO 9º. REUNIONES DEL CONSEJO.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de dos (2) de sus miembros, debiendo realizarse la reunión dentro de los diez (10) días de efectuada la solicitud.

ROSARIO, 25.04.23
ACTA N° 46 P. 47
FOJA NOTARIAL N° 03957580

Maria Celeste Ghione
ESCRIBANA TITULAR
Registro Nro. 90 Rosario

Las citaciones se efectuarán a través de comunicaciones entregadas por medio fehaciente, con cinco (5) días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la Fundación. Dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico anual, el que se producirá el 31 de Diciembre de cada año, se reunirá el Consejo de Administración en Reunión Especial a los efectos de considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. A dicha Reunión Anual podrán ser invitados todas las clases de miembros de la Fundación, con voz pero sin derecho a voto. Las citaciones se harán con cinco (5) días de anticipación y se dirigirán a los domicilios de los miembros por circulares, publicaciones y/o transparentes. En todos los casos, conjuntamente con las citaciones, se remitirá la correspondiente documentación y Orden del Día a tratar; y con la anticipación que éste requiera serán comunicados al Organismo de Contralor Estatal.-

ARTÍCULO 10º. QUÓRUM.- El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las sesiones serán presididas por el presidente o quien estatariamente lo reemplace y resolverá para su validez por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas respectivo. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. La reconsideración de las resoluciones adoptadas por el Consejo necesitarán el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes tratados dentro de los noventa (90) días posteriores a haber sido dictadas.-

ARTÍCULO 11º. REMOCIÓN.- Los consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Administración.-

ARTÍCULO 12º. RETRIBUCIÓN.- Los consejeros no podrán recibir retribución alguna por el ejercicio de sus cargos ni por los servicios prestados a la Fundación.-

ARTÍCULO 13º. DELEGACIÓN.- El Consejo de Administración podrá delegar funciones administrativas y de gobierno en un Comité Ejecutivo compuesto por dos o más miembros del Consejo de Administración. Igualmente puede delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean o no del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14º. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración las siguientes: a) Ejercer por medio de su presidente o de quien reemplace la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en el que sea parte; b) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación; c) Aprobar el plan anual de actividades de la Fundación; d) Velar por la fiel observancia de este Estatuto; e) Dictar la reglamentación interna para la correcta marcha de la Fundación; dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones administrativas, requerirán para su vigencia la previa aprobación de la Autoridad de Control; f) Designar a los miembros del Consejo de Administración; g) Designar, suspender o despedir al personal necesario, precisando sus deberes, atribuciones y remuneraciones; h) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas, designar jurado, comisiones y subcomisiones, y demás organismos que considere conveniente para la mejor concreción de sus fines; i) Conferir y requerir poderes generales y especiales, cuantas veces lo considere conveniente; j) Aceptar herencias, legados o donaciones, sujeto a lo dispuesto en el art. 4 y dárles el destino correspondiente; k) Comprar, vender, donar, permutar o recibir en usufructo o comodato, gravar o hipotecar bienes inmuebles valores, títulos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Fundación, requiriéndose para el caso de la venta, permuta, sesión o gravamen de bienes inmuebles, la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; l) Recibir dinero en préstamo de instituciones públicas o privadas.

ROSARIO, 25.04.23
ACTA N° 46 P. 47
FOJA NOTARIAL N° 03957580

Maria Celeste Ghione
ESCRIBANA TITULAR
Registro Nro. 90 Rosario

bancarias o no, con o sin garantía debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación, disponer de fondos y pagos para resolver situaciones económicas transitorias; ll) Abitar cuentas corrientes y de ahorro, cuentas especiales a plazo fijo, solicitar créditos, ordenar inversiones; m) Aprobar el presupuesto anual y administrar los fondos ordenando su destino o inversiones y el pago de los gastos y recursos por cada ejercicio económico; n) Formular y considerar la Memoria inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, de cada ejercicio social, a cerrar el día 31 de Diciembre de cada año, documentación que será elevada a la Autoridad de Control dentro de los plazos y en la forma establecida en las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; h) Remover a sus miembros con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; o) Resolver en todos los casos no previstos por el estatuto; p) Disponer las partidas para viáticos, pasajes o gastos de representación, y comisiones del extranjero que deberán establecerse y contabilizarse en cada ocasión; q) Contratar seguros respecto de los bienes de uso y del personal, por responsabilidad civil; r) Otorgar incentivos pecuniarios o becas para concurrir a concursos, congresos o jornadas mediante las cuales se propenda su capacitación o perfeccionamiento; s) Efectuar todo lo concerniente a los casos de fusión con entidades y de disolución; t) Efectuar todo lo relativo a la designación, consideración y aceptación de miembros honorarios, beneficiarios y adherentes respectivamente a tenor del artículo 5 de este Estatuto; u) Solicitar a quien corresponda subsidios, privilegios, concesiones, excepciones de impuestos, tasas y contribuciones, condonaciones y prórrogas de cualquier índole; v) Firmar las actas de todas las reuniones del Consejo de Administración; w) Reformar con el voto de los dos tercios del presente estatuto, siempre que no se desnaturalice el objeto de la Fundación inscribiendo las reformas ante la Inspección de Personas Jurídicas; x) El Consejo de Administración podrá efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituyen el fin de su creación, incluso los actos especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial; y) Obligar válidamente a la Fundación se requerirá indelictivamente la firma del Presidente o en su defecto la de dos de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 15º. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación de la fundación en todos sus actos; b) velar por la buena marcha y administración de la Fundación cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones del Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos de la fundación sean invertidos en objetos ajenos a lo establecido; c) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas, en las que tendrá doble voto en caso de empate; d) Decidir y mantener el orden en las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones; e) Convocar a Reunión Extraordinaria cuando sea requerida por dos miembros del Consejo de Administración; f) Firmar la documentación necesaria; g) Librar con su firma órdenes de pago para gastos autorizados; h) Tomar, solo en caso de urgencia y con carácter provisorio, las medidas ejecutivas necesarias en los asuntos de competencia del Consejo de Administración, con cargo de dar a aquél en la primera reunión para su aprobación; i) Proponer a los miembros del Consejo de Administración, los integrantes del Comité Ejecutivo dependiente de ese cuerpo; j) Determinar las estructuras idóneas para llevar a cabo la organización administrativa, contable, jurídica y de funcionamiento de la Fundación; k) Ejecutar los convenios aprobados por el Consejo de Administración; l) Elaborar el programa anual de las actividades de la Fundación, para considerarlo en la reunión del Consejo; m) Intercambiar información con otras fundaciones o asociaciones de interés; n) Redactar y preparar el proyecto de Memoria, como asimismo el Balance General, y Cuenta de Gastos y Recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y una vez aprobados se elevarán a la Inspección de Personas Jurídicas.

ROSARIO, 25/09/23
ACTA N° 46 P 47
FOJA NOTARIAL N° 03813580

[Handwritten signature]

MARIA CELESTE GHIONE
ESCRIBANA TITULAR
Registro N° 90 Rosario

ARTÍCULO 16º. ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Llevar los libros contables; c) Percibir los fondos, pagar, cobrar y depositar; d) Confeccionar los balances anuales, inventarios, memorias, cuadro de gastos y recursos, nota al balance, estados de situación general y los presupuestos al inicio de cada ejercicio, que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual; e) Confeccionar informes mensuales sobre los movimientos de entrada y salida de tesorería o cuando el Consejo de Administración se lo requiera.

ARTÍCULO 17º. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones o sesiones de Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; c) Citar a las sesiones del Consejo de Administración de Acuerdo a lo previsto en el artículo 9º; d) Llevar al día al libro de Actas de reuniones del Consejo de Administración y de acuerdo con el Tesorero el registro de miembros; e) Ordenar los archivos; f) Resolver todas las cuestiones de mero trámite y de índole administrativa de la Fundación.

ARTÍCULO 18. ATRIBUCIONES DEL VOCAL.- Son atribuciones y deberes del Vocal, y quien lo reemplace: a) Asistir a las reuniones de Consejo de Administración con voz y voto; b) Desempeñar la comisiones y tareas encomendadas por el Consejo de Administración; c) Reemplazar al Presidente, Secretario o Tesorero en caso de ausencia o vacancia, con las mismas atribuciones y deberes.

ARTÍCULO 19º. DISOLUCION.- La Fundación podrá disolverse por la decisión de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. En caso de resolverse la liquidación, se nombrará una comisión liquidadora, la que en un plazo máximo de seis meses deberá pagar todas las deudas de la Fundación y destinará el remanente de los bienes a entidad de bien público, sin fines de lucro, domiciliada en la República Argentina, legalmente constituida con Persona Jurídica y que se encuentren reconocidas como exentas de gravámenes por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que el Consejo de administración elija.

[Handwritten signature]
ALEJANDRA GALVAN
DNI F 22-7-2253

ROSARIO, 25/09/23
ACTA N° 46 P 47
FOJA NOTARIAL N° 03813580

[Handwritten signature]

MARIA CELESTE GHIONE
ESCRIBANA TITULAR
Registro N° 90 Rosario



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 8888 Art. 12 y Decreto 161765 Art. 10



03957580



S D 03957580
CE TR NU CI SI CI OC CE



Rosario 25 de Abril de 2023

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 46
labrada en la fecha, al folio 47 del Registro de Intervenciones
Nº 90, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de tres fojas, ha sido
firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:
Alejandra Noemí GALVAN, D.N.I. Nº 22.792.253, según el documento de
identidad que he tenido a la vista. Certifico su firma en un Estatuto
de Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables "Fundeps".
Dejo constancia que, si bien el documento cuya firma se certifica, no
consigna lugar y fecha, el mismo fue suscripto por la nombrada en el
día de la fecha y en esta ciudad, ante mí. Asimismo, dejo constancia
que no participé en la gestión y redacción del referido instrumento
cuya firma se certifica. Doy fe.-

Maria Celeste Ghione

MARIA CELESTE GHIONE
ESCRIBANA TITULAR
Registro Nro. 99 Rosario

MARIA CELESTE GHIONE
ESCRIBANA TITULAR
Registro Nro. 99 Rosario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


Acta del Consejo de Administración N° 80

Reunión extraordinaria para tratamiento de estados contables, reforma estatutaria y cambio de autoridades

En la ciudad de Córdoba a los 10 días de abril del año dos mil veintitrés, siendo las 18:00 hs., se reúnen, en la sede social de la calle Bolívar 400, piso 2°, de la ciudad de Córdoba, los y las integrantes actuales del Consejo de Administración de la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables, la futura secretaria, Sra. Mariana Paterlini, y la Directora Ejecutiva, Sra. María Carolina Tamagnini, quien tiene voz pero no voto en el presente acto. Iniciado el acto, toma la palabra la Sra. Presidenta Alejandra Galván, dando por iniciada la asamblea por contar con el quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias vigentes, manifestando que el orden del día de esta reunión extraordinaria será: 1) Tratamiento y aprobación de estados contables y memoria para el Ejercicio 2022. 2) Designación de Directora Ejecutiva para el ejercicio 2023. 3) Reforma estatutaria. 4) Designación de nuevos miembros del Consejo de Administración. En primer lugar, someten a consideración la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio económico N° 13 iniciado el 1 de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022. En relación al primer punto, la Sra. Tesorera Emilia Pioletti propone que se den por leídos los documentos mencionados en razón de que los mismos fueron entregados a los Sres. Consejeros con anterioridad al presente acto. Luego de un breve intercambio de opiniones, es puesto a consideración de los presentes para su votación, siendo aprobados por unanimidad la Memoria Anual 2022 y el Ejercicio Económico N° 13. En relación al segundo punto, la Sra. Presidenta Alejandra Galván propone renovar el mandato de la Directora Ejecutiva Sra. Carolina María Tamagnini, DNI 36.680.196, domiciliada en la calle México 2590, de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. Puesto a consideración de los Sres. Consejeros, es aprobado por unanimidad, quedando designada como Directora Ejecutiva la Sra. Tamagnini para el ejercicio 2023. Además el Consejo de Administración delega en la Sra. Tamagnini la **facultad de ejercer la representación** de la fundación en todos sus actos, conforme lo dispuesto por el art. 205 del Código Civil y Comercial, quien manifiesta la aceptación del cargo designado en el presente acto, y declara que no se encuentra afectada por inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria para su ejercicio. En el mismo sentido, se designa a la Sra. Tamagnini como **apoderada bancaria** de la Fundación, otorgándole poder especial para realizar todo tipo de operación bancaria en nombre y representación de la Fundación en aquellas instituciones bancarias en donde tenga cuentas o cajas. En relación al tercer punto, la Sra. Presidenta Alejandra Galván expone que la reforma estatutaria tiene como fin incorporar 1 (un) nuevo integrante en el Consejo de Administración, en el rol de Vocal, y a su vez prolongar la duración de sus integrantes en el cargo por 2 (dos) años. Por lo tanto, se decidió modificar el **artículo 7**, que actualmente dispone: "Artículo 7. Consejo de administración: La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros del Consejo de Administración durarán un (1) ejercicio en sus

funciones, pudiendo ser reelegidos. En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Secretario; en caso de ausencia o vacancia del Secretario asumirá el Tesorero.” Con la reforma, dicho artículo queda redactado de la siguiente forma: “Artículo 7°. Consejo de Administración: La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Los miembros del Consejo de Administración **durarán dos (2) ejercicios en sus funciones**, pudiendo ser reelegidos. En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Secretario; en caso de ausencia o vacancia del Secretario asumirá el Tesorero.” Además, se agrega un nuevo artículo, el **artículo 18**, que establece cuáles son las atribuciones del Vocal. Este artículo quedará redactado del siguiente modo: “Artículo 18. Atribuciones del Vocal: Son atribuciones y deberes del Vocal, y quien lo reemplace: a) Asistir a las reuniones de Consejo de Administración con voz y voto; b) Desempeñar la comisiones y tareas encomendadas por el Consejo de Administración; c) Reemplazar al Presidente, Secretario o Tesorero en caso de ausencia o vacancia, con las mismas atribuciones y deberes.” Finalmente, con el agregado del nuevo artículo 18, se desplaza el último artículo del actual estatuto, que pasará a ser el **artículo 19**. Por lo tanto, la redacción actual, que establece: “Artículo 18. Disolución. La Fundación podrá disolverse por la decisión de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. En caso de resolverse la liquidación., se nombrará una comisión liquidadora, la que en un plazo máximo de seis meses deberá pagar todas las deudas de la Fundación y destinará el remanente de los bienes a entidad de bien público, sin fines de lucro, domiciliada en la República Argentina, legalmente constituida con Personería Jurídica y que se encuentren reconocidas como exentas de gravámenes por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que el Consejo de administración elija.” Ahora dirá: “Artículo 19. Disolución. La Fundación podrá disolverse por la decisión de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. En caso de resolverse la liquidación., se nombrará una comisión liquidadora, la que en un plazo máximo de seis meses deberá pagar todas las deudas de la Fundación y destinará el remanente de los bienes a entidad de bien público, sin fines de lucro, domiciliada en la República Argentina, legalmente constituida con Personería Jurídica y que se encuentren reconocidas como exentas de gravámenes por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que el Consejo de administración elija.” Es decir que la reforma estatutaria consiste en la modificación del artículo 7, el agregado de un nuevo artículo 18, y el desplazamiento del artículo 18 al artículo 19. Puesto a consideración de los presentes, por unanimidad se aprueba la reforma estatutaria y se acepta en su totalidad el texto del nuevo estatuto, el cual comienza a estar vigente en este mismo acto. A la luz del nuevo estatuto, el Sr. Secretario Juan Martín Camusso toma la palabra para renunciar a su cargo como Secretario, y proponer que para los próximos dos ejercicios sea designada en su lugar la Sra. Mariana Paterlini. En consecuencia, la Sra. Tesorera Emilia Pioletti, propone que el Secretario saliente, Sr. Juan Martín Camusso, ocupe en los ejercicios entrantes el puesto de Vocal. Los actuales integrantes aceptan la propuesta por unanimidad, por lo que las autoridades designadas para los años 2023 y 2024 son: **1) Presidenta:** Alejandra Noemí Galván, D.N.I. N° 22.792.253, CUIT/CUIL N° 27-22792253-8, nacida el día 8 de agosto de 1972, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión

técnica en Administración de Empresas con especialización en Recursos Humanos, con domicilio real en Albert Bruce Sabin 6546 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina. **2) Secretaria:** Sra. Mariana Paterlini, D.N.I. N° 32201666, CUIT/CUIL N° 27-32201666-8; nacida el día 3 de abril de de 1986, estado civil Casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Licenciada en Letras, domiciliada en calle Lavalleja 297, piso 4°, departamento C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. **3) Tesorera:** Sra. Emilia Agostina Pioletti, D.N.I. N° 34.289.539, CUIT/CUIL N° 27-34289539-0, nacida el día 17 de marzo de 1989, estado civil Soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Comunicadora Social, domiciliada en calle Julián Álvarez 2092, piso 6°, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. **4) Vocal:** Sr. Juan Martín Camusso, D.N.I. N° DNI 29.476.454, CUIT/CUIL N° 20-29476454-3, nacido el día 5 de junio de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión abogado, domiciliado en calle Pedro Goyena 607, piso 5°, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Los y las miembros designados manifiestan con su rúbrica la aceptación del cargo al cual han sido elegidos, y declaran bajo juramento que no se hallan afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o estatutarias para revestir la calidad de tales. Seguidamente y sin otros temas que tratar, queda aprobado por unanimidad el nuevo estatuto y designadas las nuevas autoridades. La Sra. Presidenta Alejandra Galván propone que se fije la próxima reunión ordinaria el día 12 de junio de 2023 a las 18h. Puesto a consideración de los presentes por unanimidad se fija la próxima reunión ordinaria el día y horario propuestos, en la sede social de calle Bolívar 400, piso 2, de la ciudad de Córdoba, con lo que se da por concluido el acto siendo las 19:00hs.



Juan Martín Camusso
DNI 29.476.454
Secretario Saliente
Vocal Entrante



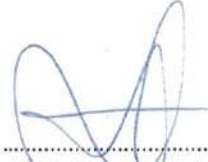
Mariana Paterlini
DNI 32.201.666
Secretaria entrante



Alejandra Noemí Galván
DNI 22.792.253
Presidenta



Carolina María Tamagnini
DNI 36.680.196
Directora Ejecutiva



Emilia Agostina Pioletti
DNI 34.289.539
Tesorera